



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA "RAPALCA S.A." ---
Cuantía: Indeterminada. -----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas
5 Republica del Ecuador el día dieciocho de Marzo del dos mil
6 cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
7 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor
8 Ingeniero RAUL CAÑIZARES GARAICOA, casado, a nombre y
9 representación de la compañía "RAPALCA" S.A.", en su calidad
10 de Gerente y representante legal de la misma; el compareciente
11 ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, capaz
12 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
13 instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que
14 procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
15 su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente: "SEÑOR
16 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras
17 públicas a su cargo, una de la cual conste la REFORMA DEL
18 ARTICULO TERCERO que se refiere al OBJETO SOCIAL DE LA
19 COMPAÑÍA "RAPALCA S.A.".- PRIMERA: INTERVINIENTE.-
20 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
21 señor Ingeniero RAUL CAÑIZARES GARAICOA, a nombre y
22 representación de la compañía "RAPALCA" S.A.", en su calidad
23 de Gerente y representante legal de la misma; tal como lo
24 con la nota de su nombramiento debidamente inscrito
25 que se acompaña en legitimación de su personería e
26 intervención.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía
27 "RAPALCA S.A." se constituyó mediante escritura pública
28 celebrada el quince de Octubre de mil novecientos noventa y uno,



1 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
2 Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro
3 Mercantil del mismo Cantón, el seis de Diciembre del mismo
4 año, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; b)
5 La compañía "RAPALCA S.A.", aumentó su capital social, en
6 TRES MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública
7 celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y
8 cinco ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
9 Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón, el seis de septiembre del mismo
11 año; c) La compañía "RAPALCA S.A." realizó la conversión de
12 sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital
13 social y de las acciones de la compañía al valor nominal de UN
14 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una y, aumentó
15 el capital social de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más
17 mediante suscripción de nuevas acciones ordinarias y
18 nominativas de UN DÓLAR cada una, con lo cual el capital social
19 de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; mediante escritura pública
21 celebrada el día treinta de Octubre del año dos mil dos, ante el
22 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos
23 Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
24 cantón el seis de enero del dos mil tres; y, d) La Junta General
25 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía
26 "RAPALCA S.A." en sesión celebrada el día vierres cuatro de
27 Marzo del año dos mil cinco, resolvió por unanimidad reformar
28 el ARTICULO TERCERO del Estatuto Social de la Empresa, en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 forma establecida en el ACTA DE JUNTA GENERAL
2 UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
3 COMPAÑIA "RAPALCA S.A.", celebrada el cuatro de marzo
4 del año dos mil cinco.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** En
5 consecuencia, el señor Ingeniero RAUL CAÑIZARES
6 GARAICOA, por los derechos que representa de la compañía
7 "RAPALCA S.A.", en su calidad de Gerente declara lo siguiente:
8 Uno.- Que queda reformado el ARTICULO TERCERO del
9 Estatuto Social en la forma como a continuación se indica:-
10 **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** Uno.- La
11 compañía se dedicará a la prestación de servicios portuarios al
12 buque, tales como: a) A la prestación de servicios de practica
13 por sí o a través de personas jurídicas constituidas de
14 conformidad con la Ley y el Reglamento, para la prestación del
15 mencionado servicio a las naves de tráfico internacional que
16 arriban o zarpan de nuestro puertos; b) A la prestación de
17 servicios de remolque con unidades propias o solicitando dichos
18 servicios a empresas constituidas y autorizadas para la
19 prestación del referido servicio a los buques; c) A la asistencia a
20 buques con lanchas, amarre y desamarre en los muelles a
21 donde recalán o de donde zarpan; d) A la prestación a las naves
22 de toda clase de apoyo logístico, comunicaciones y otros que
23 tengan que ver con el movimiento de las naves; e) A la prestación
24 de servicios de salvamento y contra incendio; f) Al
25 mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, tales
26 como el servicio de dragado y balizamiento; g) A proveer de
27 agua y energía eléctrica utilizando las instalaciones de las
28 Autoridades Portuarias; **DOS.-** A la prestación de servicios



1 portuarios a la carga, tales como: a) A la prestación de los
2 servicios de estiba y desestiba a carga a bordos; b) A las labores
3 de carga y descarga de mercancías en cualquier forma de
4 presentación, desde la falda del muelle a los patios y bodegas en
5 el recinto portuario; e) A la movilización de mercaderías en el
6 recinto portuario; d) A las actividades de depósito y
7 almacenamiento de mercaderías; e) A la puesta a disposición de
8 medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga;
9 f) Puesta a disposición de mano de obra para la transferencia de
10 carga; **TRES.-** A la prestación de toda clase de servicios
11 complementarios tales como: a) recolección de residuos de
12 sentina y protección del medio ambiente; b) A la prestación de
13 los servicios de Tarja, a la carga de importación y exportación; c)
14 A la realización de inspecciones a la carga en cualquier forma
15 que fueren importadas o exportadas; d) Al aprovisionamiento de
16 víveres a las naves de tráfico internacional y de cabotaje que
17 recalán en puertos nacionales o que zarpan de éstos; e) Al
18 aprovisionamiento de agua y de combustible a las naves de
19 tráfico internacional, a través de autotanques; f) Al
20 mantenimiento de navas y equipos; y, g) A la prestación de
21 servicio de telefonía celular, así como otros de apoyo al buque o
22 a la carga; **CUATRO.-** A la importación compra-venta y
23 distribución de toda clase de equipos portuarios, tales como: a)
24 Grúas, montacargas y truck, livianos y pesados; b) A la
25 importación compra-venta y distribución de toda clase de
26 vehículos para carga y para pasajeros livianos y pesados; c) A la
27 importación de toda clase de maquinarias para la construcción
28 de puertos y aeropuertos así como los repuestos para dichas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 maquinarias; d) A la compra-venta de remolcadores de los
2 caballos de fuerza exigidos para la operación portuaria de
3 buque; e) A la importación de naves para la compañía y/o para
4 comercialización así como los repuestos y accesorios para dichas
5 naves y su avituallamiento; CINCO.- A la importación, compra
6 y venta, de toda clase de implementos e instrumentos para pesca
7 industrial, artesanal y deportiva; SEIS.- La compañía también se
8 dedicara : a) A la importación, distribución; compra y venta de
9 ropa confeccionada, b) A la importación compra y venta de
10 maquinarias para lavar ropa; c) A la importación compra y venta
11 de detergentes para el lavado de ropa; d) A la importación
12 compra y venta de colorantes para teñir telas así como a la
13 importación compra y venta de máquinas industriales para
14 coser, sus equipos y repuestos; e) A la representación de
15 empresas textiles nacionales y extranjeras; SEIS.- La compañía
16 también se dedicará a la realización de estudios y proyectos de
17 operaciones y seguridad portuaria, nacionales e internacionales;
18 al asesoramiento empresarial; SIETE.- A la prestación de
19 servicios temporales o permanentes con personal especializado
20 para la realización de labores en el recinto portuario, en la
21 industria textil o en la pesca; OCHO.- También podrá dedicarse
22 dentro de la actividad mercantil en calidad de comisionista,
23 intermediaria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan
25 actividades idénticas a las que realiza nuestra Empresa;
26 NUEVE.- A la compra-venta de bienes inmuebles urbanos y
27 rurales, a la construcción de viviendas de interés social; para lo
28 cual podrá importar toda clase de materiales de construcción y



1 decoración; DIEZ.- La Empresa también se dedicará a la
2 importación compra-venta de equipos de oficinas tales como: a)
3 Máquinas de escribir mecánicas y eléctricas y, sus accesorios y
4 repuestos; b) Computadoras, accesorios y repuestos; c) Tinta y
5 cinta para impresoras; d) Teléfonos convencionales, fax, y
6 teléfonos celulares; y, e) Mobiliario para oficinas; ONCE.- La
7 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
8 jurídica, tributaria, contable, económica, financiera, técnica,
9 agrícola, aduanera, mercantil e investigación de mercadeo;
10 DOCE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y
11 administración de: a) Mercadeo o mini mercados, almacenes; b)
12 Agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes,
13 cafeterías, parques mecánicos de recreación; c) provisión de
14 combustibles para automotores y para avión, y, d) Lavado,
15 pulverizado y engrasado de toda clase de vehículos.- DOS.-
16 **DECLARACION JURAMENTADA.-** En razón de que mi
17 representada se encuentra sujeta al control parcial por parte de la
18 Superintendencia de Compañías, declaro bajo juramento, que la
19 Reforma del ARTICULO TERCERO que se refiere al OBJETO
20 SOCIAL de "RAPALCA S.A." fue conocido, tratado y resuelto en
21 la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria del día
22 viernes cuatro de marzo del dos mil cinco, tal como consta en el
23 número uno de las declaraciones que para el efecto formulo.-
24 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario las demás cláusulas
25 de estilo necesarias para la plena validez y firmeza jurídica de la
26 escritura pública al otorgarse e inserte los documentos
27 habilitantes que se acompañan.- f) Ilegible.- Abogado Carlos Díaz
28 Ordóñez .- Registro número once mil ciento diez.- Guayaquil".-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "RAPALCA S.A.", CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco, a las dieciséis horas diez minutos, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la ciudadela La Saiba, manzana D, calle H, número V -14 de esta ciudad, los siguientes accionistas de la compañía "RAPALCA S.A.": UNO.-VALM.(SP) Raúl Cañizares Robles, por sus propios derechos y como propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de UN (1) DOLAR cada una; DOS.- Raúl Cañizares Garaicoa, por sus propios derechos y como propietario de ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de UN (1) DOLAR cada una; TRES.- señora Ena Garaicoa de Cañizares, por sus propios derechos y como propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de UN (1) DOLAR cada una; CUATRO.- Alberto Cañizares Garaicoa, por sus propios derechos y como propietario de ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de UN (1) DOLAR cada una; y, CINCO.- Pablo Cañizares Garaicoa, por sus propios derechos y como propietario de ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de UN (1) DOLAR cada una.

Preside la sesión el VALM. Raúl Cañizares Robles, en su calidad de Presidente titular de la Compañía; y, actúa como Secretario, el Ingeniero Raúl Cañizares Garaicoa, en su calidad de Gerente de la misma; quien al constatar que está presente la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, elabora la lista de asistentes. Amparados en lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Accionistas deciden por unanimidad constituirse y celebrar la presente JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA; pues representan la totalidad del capital social de la Compañía y, acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma del ARTICULO TERCERO del Estatuto Social, que se refiere al Objeto Social de la Compañía; y,
- 2.- Autorizar al Gerente de la Compañía en caso de resultar aceptado unánimemente el primer punto del orden del día de la presente reunión, para que suscriba la Escritura Pública que contenga la reforma del ARTICULO TERCERO del Estatuto Social de la Compañía.

En consecuencia y de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en armonía con lo establecido en el Artículo Octavo del Estatuto Social, la Junta General Universal Extraordinaria queda válidamente convocada y constituida, teniendo como punto a tratar, los que han sido aprobados por unanimidad.

El Presidente, declara instalada y abierta la Junta, por lo que se procede a tratar el primer punto del orden del día relativo a la reforma total del ARTICULO TERCERO del Estatuto Social de la Compañía "RAPALCA S.A.". Al respecto el Presidente, solicita el uso de la palabra y manifiesta: que cuando se constituyó la Compañía "RAPALCA S.A." el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, sus accionistas procedieron a la redacción y aprobación del ARTICULO TERCERO del Estatuto Social que se refiere al Objeto Social de la Compañía, dándole un carácter predominantemente industrial; el mismo que solicito sea leído por Secretaría; el señor



Secretario de la Junta, procede conforme a lo solicitado; luego de lo cual, el señor VALM. Raúl Caffizares Robles, en su calidad de Presidente y Accionista de "RAPALCA S.A," dice: Para el efecto propuesto en el punto uno de la convocatoria, someto a consideración de Ustedes, el siguiente texto "ARTICULO TERCERO : OBJETO.-; UNO.- La Compañía se dedicará a la prestación de servicios portuarios al buque, tales como: a) A la prestación de servicios de practica por sí o a través de personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley y el Reglamento, para la prestación del mencionado servicio a las naves de tráfico internacional que arriban o zarpan de nuestros puertos; b) A la prestación de servicios de remolque con unidades propias o solicitando dichos servicios a empresas constituidas y autorizadas para la prestación del referido servicio a los buques; c) A la asistencia a los buques con lanchas, amarre y desamarre en los muelles a donde recalán o de donde zarpan; d) A la prestación a las naves de toda clase de apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las naves; e) A la prestación de servicios de salvamento y contra incendio; f) Al mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, tales como el servicio de dragado y balizamiento; g) A proveer de agua y energía eléctrica utilizando las instalaciones de las Autoridades Portuarias; DOS.-A la prestación de servicios portuarios a la carga, tales como: a) A la prestación de los servicios de estiba y desestiba de carga a bordo; b) a las labores de carga y descarga de mercancías en cualquier forma de presentación, desde la falda del muelle a los patios y bodegas en el recinto portuario; c) A la movilización de mercaderías en el recinto portuario; d) A las actividades de depósito y almacenamiento de mercaderías; e) A la puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga; f) Puesta a disposición de mano de obra para la transferencia de carga; TRES.-A la prestación de toda clase de servicios complementarios tales como: a) Recolección de residuos de sentina y protección del medio ambiente; b) A la prestación de los servicios de Tarja, a la carga de importación y exportación; c) A la realización de inspecciones a la carga en cualquier forma que fueren importadas o exportadas; d) Al aprovisionamiento de víveres a las naves de tráfico internacional y de cabotaje que recalán en puertos nacionales o que zarpan de éstos; e) Al aprovisionamiento de agua y de combustible a las naves de tráfico internacional, a través de autotanques; f) Al mantenimiento de naves y equipos; y, g) A la prestación de servicio de telefonía celular; así como otros de apoyo al buque o a la carga; CUATRO.- A la importación compra-venta y distribución de toda clase de equipos portuarios, tales como: a) Grúas, montacarga y truck, livianos y pesados; b) A la importación compra-venta y distribución de toda clase de vehículos para carga y para pasajeros livianos y pesados; c) A la importación de toda clase de maquinarias para la construcción de puertos y aeropuertos así como los repuestos para dichas maquinarias; d) A la compra-venta de remolcadores de los caballos de fuerza exigidos para la operación portuaria de buque; e) A la importación de naves para la compañía y/o para comercializarlas así como los repuestos y accesorios para dichas naves y su avituallamiento; CINCO.-A la importación, compra y venta, de toda clase de implementos e instrumentos para pesca industrial, artesanal y deportiva; SEIS.- La compañía también se dedicará: a) A la importación, distribución; compra y venta de ropa confeccionada; b) A la importación compra y venta de maquinarias para lavar ropa; c) A la importación compra y venta de detergente para el lavado de ropa; d) A la importación compra y venta de colorantes para teñir telas así como a la importación compra y venta de máquinas industriales para coser, sus equipos y repuestos; e) A la representación de empresas textiles nacionales y extranjeras; SEIS.- La compañía también se dedicará a la realización de estudios y proyectos de operaciones y seguridad portuaria, nacionales e internacionales; al

asesoramiento empresarial; **SIETE.-** A la prestación de servicios temporales o permanentes con personal especializado para la realización de labores en el recinto portuario, en la industria textil o en la pesca; **OCHO .-** También podrá dedicarse dentro de la actividad mercantil en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan actividades idénticas a las que realiza nuestra Empresa; **NUEVE.-** A la compra-venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, a la construcción de viviendas de interés social; para lo cual podrá importar toda clase de materiales de construcción y decoración; **DIEZ.-** La Empresa también se dedicará a la importación compra-venta de equipos de oficina tales como: **a)** Máquinas de escribir mecánicas y eléctricas y, sus accesorios y repuestos; **b)** Computadoras, accesorios y repuestos; **c)** Tinta y cinta para impresoras; **d)** Teléfonos convencionales, fax y teléfonos celulares; y, **e)** Mobiliario para oficinas; **ONCE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría jurídica, tributaria, contable, económica, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de mercadeo; **DOCE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: **a)** Mercados o mini mercados, almacenes; **b)** Agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, parques mecánicos de recreación; **c)** provisión de combustibles para automotores y para avión y **d)** Lavado, pulverizado y engrasado de toda clase de vehículos.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Después de varias deliberaciones, se aprueba por unanimidad el texto del objeto social, propuesto; por lo que, el **ARTICULO TERCERO** dirá: "**ARTICULO TERCERO : OBJETO.-** **UNO.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios portuarios al buque, tales como: **a)** A la prestación de servicios de practicaje por sí o a través de personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley y el Reglamento, para la prestación del mencionado servicio a las naves de tráfico internacional que arriban o zarpan de nuestros puertos; **b)** A la prestación de servicios de remolque con unidades propias o solicitando dichos servicios a empresas constituidas y autorizadas para la prestación del referido servicio a los buques; **c)** A la asistencia a los buques con lanchas, amarre y desamarre en los muelles a donde recalán o de donde zarpan; **d)** A la prestación a las naves de toda clase de apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las naves; **e)** A la prestación de servicios de salvamento y contra incendio; **f)** Al mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, tales como el servicio de dragado y balizamiento; **g)** A proveer de agua y energía eléctrica utilizando las instalaciones de las Autoridades Portuarias; **DOS.-** A la prestación de servicios portuarios a la carga, tales como: **a)** A la prestación de los servicios de estiba y desestiba de carga a bordo; **b)** a las labores de carga y descarga de mercancías en cualquier forma de presentación, desde la falda del muelle a los patios y bodegas en el recinto portuario; **c)** A la movilización de mercaderías en el recinto portuario; **d)** A las actividades de depósito y almacenamiento de mercaderías; **e)** A la puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga; **f)** Puesta a disposición de mano de obra para la transferencia de carga; **TRES.-** A la prestación de toda clase de servicios complementarios tales como: **a)** Recolección de residuos de sentina y protección del medio ambiente; **b)** A la prestación de los servicios de Tarja, a la carga de importación y exportación; **c)** A la realización de inspecciones a la carga en cualquier forma que fueren importadas o exportadas; **d)** Al aprovisionamiento de víveres a las naves de tráfico internacional y de cabotaje que



recalan en puertos nacionales o que zarpan de éstos; e) Al aprovisionamiento de agua y de combustible a las naves de tráfico internacional, a través de autotanques; f) Al mantenimiento de naves y equipos; y, g) A la prestación de servicio de telefonía celular; así como otros de apoyo al buque o a la carga; **CUATRO.-** A la importación compra-venta y distribución de toda clase de equipos portuarios, tales como: a) Grúas, montacarga y truck, livianos y pesados; b) A la importación compra-venta y distribución de toda clase de vehículos para carga y para pasajeros livianos y pesados; c) A la importación de toda clase de maquinarias para la construcción de puertos y aeropuertos así como los repuestos para dichas maquinarias; d) A la compra-venta de remolcadores de los caballos de fuerza exigidos para la operación portuaria de buque; e) A la importación de naves para la compañía y/o para comercializarlas así como los repuestos y accesorios para dichas naves y su avituallamiento; **CINCO.-** A la importación, compra y venta, de toda clase de implementos e instrumentos para pesca industrial, artesanal y deportiva; **SEIS.-** La compañía también se dedicará: a) A la importación, distribución; compra y venta de ropa confeccionada; b) A la importación compra y venta de maquinarias para lavar ropa; c) A la importación compra y venta de detergente para el lavado de ropa; d) A la importación compra y venta de colorantes para teñir telas así como a la importación compra y venta de máquinas industriales para coser, sus equipos y repuestos; e) A la representación de empresas textiles nacionales y extranjeras; **SEIS.-** La compañía también se dedicará a la realización de estudios y proyectos de operaciones y seguridad portuaria, nacionales e internacionales; al asesoramiento empresarial; **SIETE.-** A la prestación de servicios temporales o permanentes con personal especializado para la realización de labores en el recinto portuario, en la industria textil o en la pesca; **OCHO.-** También podrá dedicarse dentro de la actividad mercantil en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan actividades idénticas a las que realiza nuestra Empresa; **NUEVE.-** A la compra-venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, a la construcción de viviendas de interés social; para lo cual podrá importar toda clase de materiales de construcción y decoración; **DIEZ.-** La Empresa también se dedicará a la importación compra-venta de equipos de oficina tales como: a) Máquinas de escribir mecánicas y eléctricas y, sus accesorios y repuestos; b) Computadoras, accesorios y repuestos; c) Tinta y cinta para impresoras; d) Teléfonos convencionales, fax y teléfonos celulares; y, e) Mobiliario para oficinas; **ONCE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, contable, económica, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de mercadeo; **DOCE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o mini mercados, almacenes; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, parques mecánicos de recreación; c) provisión de combustibles para automotores y para avión y d) Lavado, pulverizado y engrasado de toda clase de vehículos.

La Junta pasa a conocer el **segundo y último punto del orden del día** y por unanimidad autoriza al Gerente de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma suscriba y otorgue la Escritura Pública de Reforma del Artículo Tercero que contiene el Objeto Social de **RAPALCA S.A.**

No habiendo otro punto del cual tratar, la Presidencia, concede un receso para que el Secretario, redacte el Acta de esta Junta; luego de lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y por ser conforme a lo tratado y resuelto, se la aprueba por unanimidad; con lo que concluye la sesión, siendo las 17H 32 del mismo día de su instalación. Para

00000006

constancia la suscriben, los Accionistas en unidad de acto con el Presidente y el Gerente.

Ena de Cañizares
f. Sra. Ena Garaicoa de Cañizares
Accionista

Raúl Cañizares
f. Ing. Raúl Cañizares Garaicoa
Gerente/Secretario de la Junta

Alberto Cañizares
f. Alberto Cañizares Garaicoa
Accionista

Pablo Cañizares
f. Pablo Cañizares Garaicoa
Accionista

Raúl Cañizares Robles
f. VAL Raúl Cañizares Robles
Presidente y Accionista



tante...

00000007

Guayaquil, 6 de Septiembre del 2.002

Señor Ing.
RAUL J. CAÑIZARES GARAICOA
Ciudad.-

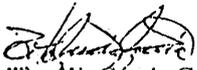
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **RAPALCA S.A.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de Gerente por el lapso de cinco años.

Conforme a los Estatutos a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente.

RAPALCA S.A. se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete el 15 de Octubre de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de Diciembre de 1.991.

Atentamente,


Tito W. García G.
Secretario Ad hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía **RAPALCA S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 6 de Septiembre del 2.002



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **RAPALCA S.A.**, a favor de **RAUL J. CAÑIZAREZ GARAICOA**, de fojas **130.910 a 130.912**, Registro Mercantil número **19.964**, Repertorio número **30.684**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, once de Octubre del dos mil dos.-



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA-MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 30942
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: CARLOS CRUZ
COMPUTO: CARLOS CRUZ
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pago de por esto tal "lo
\$: *M. V.*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

(Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Ing. RAUL CAÑIZARES GARAICOA

Ced.U.No. 0910319607

C.V. No. -174-0122

"RAPALCA S.A."

R.U.C.No. 0991186298001



EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Esta conforme con su original que reposa en los Archivos de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil a mi cargo por licencia de su titular Doctor Marcos Díaz Casquete, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo a los veintiún días del mes de Marzo del dos mil cinco.

María Del Carmen Díaz de Uceda
Notario Suplente Vigésimo Primero
C.V. No. 0910319607





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 05-G-IJ-0002474, dictada por Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 26 de Abril del 2005, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RAPALCA S.A., otorgada ante mí, el 18 de Marzo del 2005; y, se tomó nota al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía anónima denominada RAPALCA S.A. otorgada ante mí, el 15 de Octubre de 1991.- Guayaquil, veintinueve de abril del dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



00000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002474, dictada el 26 de Abril del 2.005, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía **RAPALCA S.A.**, de fojas 3.459 a 3.475, número 262 del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.489 del Repertorio. 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno Cellan
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO M. RC. NTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 23,41

ORDEN: 162362
LEGAL: LANNER COBENA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR: *CD*